

JUSTIFICANTE DE URGENCIAS

D. Vicente Pes Espinosa, con DNI [REDACTED] ha asistido al SERVICIO DE URGENCIAS de este centro sanitario a las 16:05 horas del día 18/09/2017, permaneciendo ingresado en este Centro en el día de hoy.

Madrid, 22 de septiembre de 2017 a las 15:56 horas.

Este documento justifica la asistencia en el centro sanitario, en ningún caso garantiza la permanencia en el mismo.

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE ASISTENCIA SANITARIA POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA SOLICITUD Y EMISIÓN DE JUSTIFICANTES DE ASISTENCIA SANITARIA EN LOS CENTROS DEPENDIENTES DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD.

INSTRUCCIONES

1.-OBJETO

Las presentes instrucciones regulan la solicitud y emisión de justificantes de asistencia sanitaria a los pacientes y a aquellas personas vinculadas de hecho o de derecho con los mismos por parte de los servicios sanitarios que les atienden.

2.-ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las presentes instrucciones serán de aplicación en todo el ámbito del Servicio Madrileño de Salud y en los centros vinculados jurídicamente con el mismo.

3.-PRINCIPIOS GENERALES

a) Solicitante: el justificante de asistencia sanitaria puede ser solicitado por el propio paciente o por otra persona vinculada a él por razones de hecho o de derecho según lo previsto en las presentes instrucciones, siendo responsabilidad de ésta demostrar el grado de parentesco con el paciente o usuario ante su departamento de personal o recursos humanos u otra eventualidad.

b) Contenido: sólo deben incluirse los siguientes datos: Nombre del Centro, Nombre y apellidos del paciente, Documento Nacional de Identidad del paciente, Fecha y Hora de la consulta o prueba realizada, sin especificar el nombre o detalle de la misma. Calificación. Cuando sea necesario, por interés del solicitante, identificar la gravedad de la enfermedad a los efectos previstos en la normativa vigente, será efectuada, en cualquier caso, por personal facultativo. La calificación inicial de la gravedad no tendrá que corresponder al diagnóstico final del proceso.

4.-Tipos de justificantes.

a) En Consultas de Atención Primaria o Atención Especializada: el justificante de asistencia sanitaria se facilitará al propio paciente. Se deberá consignar la hora de citación. En el supuesto de que el justificante sea solicitado por el acompañante del paciente, con la finalidad de acreditar el acompañamiento, se requerirá el previo consentimiento del paciente, verbal o implícito. Los datos que figurarán en el documento serán los de identificación del paciente, pero no la relación de parentesco. En estos supuestos de justificantes de asistencia a consultas de atención primaria o especializada, no se consignará la calificación de la gravedad del proceso.

b) Hospitalización como norma general se entregará el justificante a todas las personas que lo soliciten, salvo a las que expresamente no autorice el paciente. El justificante en caso de hospitalización se cumplimentará previo consentimiento escrito del paciente a cuantos familiares o allegados éste autorice. En este caso, se justificará exclusivamente el ingreso del paciente y no el acompañamiento. En caso de ser solicitada se incluirá la calificación de gravedad del proceso. Cuando por razones de incapacidad, inconsciencia o minoría de edad, el paciente no pudiera prestar el consentimiento, la unidad emisora del justificante verificará esta situación y el solicitante deberá acusar recibo asumiendo la responsabilidad del uso del justificante.

c) Urgencias. Se deberá emitir el justificante a aquellos solicitantes, ya sean pacientes o personas que tengan con el mismo una relación de parentesco o de hecho, autorizadas previamente por él, cuando las condiciones médicas lo permitan o, en su caso, aplicando los criterios del apartado anterior. Las presentes instrucciones entrarán en vigor al día siguiente de su firma y cada dentro deberá establecer los cauces adecuados de gestión interna para su consecución.